



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 368

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 362 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE DECRETÓ UNA EPIDEMIA DE INFLUENZA; ESTABLECIÓ LA OBLIGACIÓN DE TODA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE ADMINISTRE UN PLAN DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO DE PROVEER OSELTAMIVIR O ZANAMIVIR A TODOS SUS ASEGURADOS CON SÍNTOMAS PARECIDOS A INFLUENZA; AUTORIZÓ LA ADMINISTRACIÓN DE LA VACUNA DE LA INFLUENZA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS DE SIETE (7) AÑOS HASTA DIECISIETE (17) AÑOS DE EDAD EN LAS FARMACIAS O EXTRAMUROS MIENTRAS DURARA EL ESTADO DE EMERGENCIA, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE AL SECRETARIO DE SALUD LA LEY NÚMERO 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81, *supra*, el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público. Ejerciendo dicha autoridad el 8 de diciembre de 2016, se emitió la Orden Administrativa 362, la cual decretó una epidemia de influenza.

POR CUANTO: Según demuestra la data recopilada por la Epidemióloga del Estado, la actividad de influenza a nivel local ha mostrado una tendencia de disminución al presente. Surge de la data que, tanto los casos de influenza, como la vigilancia para síndrome gripal se mantienen por debajo de los niveles epidémicos.

POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS., SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS

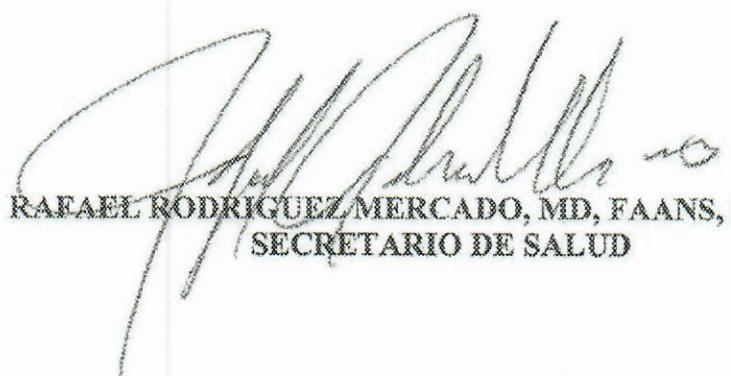
LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: Se deroga la Orden Administrativa 362 del 8 de diciembre de 2016, que decretó una epidemia de influenza; estableció la obligación de toda organización de servicios de salud que administre un plan de salud público o privado de proveer *Oseltamivir* o *Zanamivir* a todos sus asegurados con síntomas parecidos a influenza; autorizó la administración de la vacuna de la influenza a la población de personas de siete (7) años hasta diecisiete (17) años de edad en las farmacias o extramuros mientras durara el estado de emergencia en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada.

SEGUNDO: Esta acción no es un relevo de la responsabilidad de continuar con la notificación obligatoria de los casos de Influenza según lo dispone la Orden Administrativa Número 302.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 2017, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD